

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de 5 cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Anna Isabel González Jiménez, María Pura Concepción Magallón Domínguez, Elvira Oribe Villamor, Isabel González de Arriba y María Almudena Garate Molinero, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de marzo de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de tres monedas de valor numismático cuya subasta por don José A. Vicenti se celebró el día 29 de los corrientes.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento el Director del Museo Arqueológico Nacional de Madrid, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de tres monedas de valor numismático cuya subasta por don José A. Vicenti, de Madrid, está prevista para el día 29 del corriente mes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 811 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las monedas que se indican a continuación, destinadas a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Nacional: Número 185, aureo romano Imperial de Antonia, esposa de Nerón Druso, 35.000 pesetas; número 197, aureo de Nerón, concordia Augusta, 28.000 pesetas; número 198, aureo de Nerón (Neroni Claudio Druso, Cos Desig.), 30.000 pesetas; por un valor total de noventa y tres mil pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de noventa y tres mil pesetas (93.000), el cual se pagará con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Municipal «Juan Manuel Zafra», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Municipal «Juan Manuel Zafra», Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, de Barcelona, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela Municipal «Juan Manuel Zafra», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden ministerial de 28 de febrero de 1962, se consideren ampliadas para el grado de aprendizaje, en las especialidades de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, y Electrónico, de la Rama de Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Maestría Industrial «Loyola», de Aranjuez (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Maestría Industrial «Loyola», Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, de Aranjuez (Madrid), en solicitud de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial «Loyola», de Aranjuez (Madrid), que fueron establecidas por Orden ministerial de 3 de febrero de 1964, se consideren ampliadas para el grado de aprendizaje en la especialidad de Electrónico, de la Rama de Electrónica, y para la Rama de Electricidad en el grado de maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.